

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 18 de Marzo de 1940

NUMERO 8229

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 32º de 27 de Febrero de 1940, por el cual se adiciona y reforma el Decreto N° 70 de 1938.  
Decreto 33 de 19 de Marzo de 1940, por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento en la Contraloría General de la República.  
Decreto 34º de 1º de Marzo de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

##### Sección Primera

Resolución 53 de 29 de Febrero de 1940, confirmado Resolución N° 38 de 10 de Febrero último, de la Administración General de Aduanas.

##### Sección Segunda

Resolución 161 de 27 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Juan E. Moreno.

##### Marina Mercante

Resolución 16 de 29 de Febrero de 1940, declarando Permanente la patente de naveación provisional del vapor Norian.  
Resolución 17 de 29 de Febrero de 1940, declarando Permanente la Patente de Naveación Provisional del vapor Janko.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Kabushiki Kaisha Teikohusha Zokiyaku Kenkujio.  
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Kabushiki Kaisha Teikohusha Zokiyaku Kenkujio.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Kabushiki Kaisha Teikohusha Zokiyaku Kenkujio.  
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Kabushiki Kaisha Teikohusha Zokiyaku Kenkujio.  
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Rolls Razor Limited.

#### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

##### Sección Administrativa

Resolución 24-bis de 24 de Febrero de 1940, concediendo un mes de vacaciones a los señores Carlos A. Sibauste, Octavio R. Durán, Federico Barrios.

Resolución 25 de 24 de Febrero de 1940, concediendo licencia por término de sesenta días a la señora Adela C. de Carrillo.

Resolución 26 de 20 de Febrero de 1940, aceptando la renuncia presentada por la señora Aracely E. de Paniza.

Resolución 27 de 20 de Febrero de 1940, concediendo un mes de vacaciones a la siguiente personas: Antonia de Cucalón, Angela A. de Stevenson, Adel B. de Cañamás, Rosario viuda de Ortiz, Italina A. de Carrascilla, Camilo A. de Justiniani, José Manuel Aguilera, Celedonio Cano de Baré, Pedro P. Paredes S.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

### ADICIONASE DECRETO

#### DECRETO NUMERO 32 DE 1940 (DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se adiciona y reforma el Decreto N° 70 de 1938.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo 1º La calificación de la cuota mensual que corresponda pagar a los comerciantes que expendan mercaderías extranjeras al por menor en la Comarca del Barú se hará por una junta compuesta por el Avaluador Oficial-Liquidador de Impuestos, el Personero Municipal y un comerciante que designará el Intendente de la Comarca. Esta Junta se denominará Junta Calificadora del Impuesto Comercial.

Artículo 2º Para hacer tal calificación la Junta levantará el catastro comercial en cada año fiscal, tomando como base la situación fiscal y económica del comerciante, el capital invertido y el volumen de los negocios que haya hecho en el año anterior, ajustándose a la graduación de que trata la Ley 34 de 1917 de modo que no sea menor de un balboa ni mayor de cincuenta.

Artículo 3º Confeccionado el catastro provisional por la Junta se fijará al público por un término no mayor de treinta días a fin de que los interesados presenten los reclamos que juzguen pertinentes a sus intereses; y una vez vencido ese plazo y resueltas las reclamaciones presentadas, se confeccionará el catastro definitivo en un plazo no mayor de quince días a fin de que puedan

iniciarse los cobros en los primeros diez días del primer mes del año fiscal.

Artículo 4º Las Resoluciones que dicte la Junta serán apelables para ante el Secretario de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

### ASCENSOS

#### DECRETO NUMERO 33 DE 1940 (DE 1º DE MARZO)

por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento en la Contraloría General de la República.

El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes ascensos y nombramientos en la Contraloría General de la República:

Camilo A. Valdés, Auditor de Primera Categoría, en reemplazo de la señora Eudoxia Arias de Knapp quien ha sido jubilada.

Marcos A. Rodríguez, Auditor de Segunda Categoría en reemplazo del señor Camilo A. Valdés, quien ha sido ascendido.

Jorge A. Fernández, Auditor de Tercera Categoría, en reemplazo del señor Marcos A. Rodríguez, quien ha sido ascendido.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Administración

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Administración

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Administración

DE 1940

Dado en Panamá, a los primeros días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

### SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 34 DE 1940  
(DE 1º DE MARZO)  
por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,  
es uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Víctor Quintero Vásquez, portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Santiago W. Carroll, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1º de Marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

### CONFIRMANSE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Febrero 29 de 1940.

La Resolución dictada por el Administrador General de Aduanas con el N° 33, fechada el 10 de Febrero en curso, ha venido en apelación a esta Superioridad.

Por medio de ella se imponen al señor Jacobo Henriquez, Fidanque las penas de multa de B. 25.00, y decomiso de un paquete de cigarrillos procedentes de la Zona del Canal, encontrados en poder del penado a quien no cubre el privilegio reconocido a los empleados del Gobierno americano en la Zona del Canal.

En conformidad con lo resuelto por el inferior, el penado solicitó antes de interponer el recurso de apelación, la reconsideración de lo resuelto, alegando que aún cuando él no es persona que dependiera de su hijo en forma absoluta para su sostenimiento, depende de él en modo relativo porque su hijo con tribuye al sostenimiento del hogar que, el recurrente, no puede mantener del todo.

El inferior negó la reconsideración en vista de que a pesar de ese argumento, el hijo del recurrente no se encontraba trabajando al servicio del Gobierno americano en la Zona del Canal, de modo que los artículos fueron ilegalmente adquiridos.

Es de observarse, entonces, que la infracción de la Ley ha sido cometida de dos maneras:

- a) Por adquisición de los artículos sin el privilegio reconocido; y
- b) Por haberse encontrado en posesión de ellos a persona no empleada en la Zona del Canal ni dependiente de persona que lo fuera.

De todo lo expuesto se deduce que está bien fundado lo resuelto por el inferior y por tanto,

#### SE RESUELVE:

Confirmese en todas sus partes la Resolución apelada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### VACACIONES

RESOLUCIÓN NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, febrero 27 de 1940.

#### RESUELTO:

Concédease al señor Juan E. Moreno, Guardián del Muelle de Chitré, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### NACIONALIZACIÓN DE NAVES

RESOLUCIÓN NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas. Rama: Marina Mercante.—Resolución número 16.—Panamá, febrero 29 de 1940.

En el memorial que antecede, el señor Torger Moe, varón, mayor de edad, casado, noruego, director de la "Johan Rasmussen & Co.", en su carácter de representante legal de la "Viking Corporation", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, a favor del vapor "Nortun", de propiedad de la mencionada Compañía, y se se inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Come de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 845, de febrero 23 de 1940.

#### SE RESUELVE:

Se declara nacional al vapor "Nortun", e inscrito defi-

GACETA OFICIAL, LUNES 18 DE MARZO DE 1940

nitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme el artículo 18 de la Ley 8<sup>a</sup> de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Nacional Provisional expedida por el Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, con fecha Enero 1<sup>o</sup> de 1940 a favor de la expresada nave "Nortun", de propiedad de la Viking Corporation y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8<sup>a</sup> de 1925.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas. Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 17.—Panamá, febrero 29 de 1940.

En el memorial que antecede, el señor Anders Jahrsvarón, mayor de edad, casado, noruego, en su carácter de representante legal de la "Pankos Operating Company", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, a favor del vapor "Janko", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5<sup>o</sup> del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional, mediante la Liquidación N<sup>o</sup> 845, de febrero 23 de 1940.

#### SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Janko", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme el artículo 18 de la Ley 8<sup>a</sup> de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, con fecha diciembre 13 de 1939 a favor de la expresada nave "Janko", de propiedad de la Pankos Operating Company y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8<sup>a</sup> de 1925.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

## Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Kabushiki Kaisha Teikokuza Zokiyaku Kenkujo", organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con su oficina principal en la casa número 1244, Omiya-machi, ciudad de Kawasaki, Japón, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de la palabra Enarmón, según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.

## ENARMON

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en el Japón bajo el certificado número 252,645 de Abril 10 de 1934 y sirve para amparar y distinguir en el comercio Medicinas, Preparaciones Químicas y Farmacéuticas y Drogas Preparadas.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.  
Panamá, Febrero 22 de 1940.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmadio Arias,  
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Marzo de 1940.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Kabushiki Kaisha Teikokuza Zokiyaku Kenkujo", organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con su oficina principal en la casa número 1244, Omiya-machi, ciudad de Kawasaki, Japón, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de la palabra Ovahormon con sus equivalentes caracteres japoneses, según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en el Japón bajo el certificado número 175,388 de

REPUBLICA DE PANAMA  
ASUNCIÓN LEGISLATIVA  
SECCIÓN DE TRABAJO  
Sesión 1925, año 1925

REPUBLICA DE PANAMA  
ASUNCIÓN LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Trabajo

REPUBLICA DE PANAMA  
ASUNCIÓN LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Trabajo

FECHAS 18 DE MARZO DE 1940

Noviembre 12 de 1925 y sirve para amparar y distinguir en el comercio Medicinas, Preparaciones Químicas y Farmacéuticas y Drogas Preparadas.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

## OVAHORMON

オバホルモン

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.  
Panamá, Febrero 22 de 1940.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,  
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
5 de Marzo de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Kabushiki Kaisha Takeda Chobei Shōten", organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con su oficina principal en la casa número 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-ku, Ciudad de Osaka, Japón, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de un rombo dentro del cual está un oblongo y dentro de éste la palabra Takeda, según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.



La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en el Japón bajo el certificado número 122,806 de 30 de Noviembre de 1920 y sirve para amparar y distinguir en el comercio medicinas de todas clases y preparaciones químicas y farmacéuticas.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.  
Panamá, Febrero 22 de 1940.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,  
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
5 de Marzo de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Juan R. Morales, en mi carácter de apoderado de "Rolle's Razor Limited", sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Gran Bretaña y con domicilio en 255-289 Cricklewood Broadway, Londres, N. W. 2, solicito a usted muy respetuosamente se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de propiedad de mis representados que consiste en la palabra "Viceroy".

## VITACAMPHER

ヴィタカンファー

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en el Japón bajo el certificado número 226,441 de 1º de Julio de 1931 y sirve para amparar y distinguir en el comercio una Preparación de Alcanfor que se usa como inyección.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.  
Panamá, Febrero 22 de 1940.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,  
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
5 de Marzo de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECCIÓN DE HIGIENE  
Sesión de 1940

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECCIÓN DE HIGIENE  
Sesión de 1940

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECCIÓN DE HIGIENE  
Sesión de 1940

GACETA OFICIAL, LUNES 18 DE MARZO DE 1940

Con la marca descrita mis representados amparan máquinas e instrumentos y sus accesorios para cortar el cabello y afeitar.

**VICEROY**

Anexos los comprobantes requeridos.  
Panamá, 23 de Febrero de 1940.

Juan R. Morales,  
Cédula 47-10463.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
5 de marzo de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

**Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento**

**VACACIONES**

**RESOLUCION NUMERO 24 BIS**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 24 bis.—Panamá, febrero 24 de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 706 del Código Administrativo, concedése un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Señor Carlos A. Sibauste, Dibujante de la Sección de Acueductos y Alcantarillados;

Señor Octavio R. Durán A., Inspector de Meretrices de la ciudad de Colón; y

Señor Federico Barrios, Chofer de la Sección de Diseños y Construcciones.

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos determinar las fechas en que los empleados anteriormente citados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

**RESOLUCION NUMERO 25**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 25.—Panamá, febrero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concedése licencia por el término de sesenta (60) días y sin derecho a sueldo, a la señora Adila C. de Carrillo

Enfermera de 4<sup>a</sup> Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, a objeto de que pueda separarse del cargo que desempeña, a partir del 1<sup>o</sup> de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

**RESOLUCION NUMERO 26**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 26.—Panamá, febrero 29 de 1940:

Por motivos de salud, la señora Aracely E. de Paniza, presenta renuncia del cargo que viene desempeñando en el hospital Santo Tomás.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la expresada señora Aracely E. de Paniza del cargo de Enfermera de 4<sup>a</sup> Categoría del Hospital Santo Tomás y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación al frente del destino que dimite.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

**RESOLUCION NUMERO 27**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 27.—Panamá, febrero 29 de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 193 del Código Administrativo, concedése un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Hospital Santo Tomás

Señora Antonia de Cuelón, Enfermera de 2<sup>a</sup> Categoría;

Señora Angela A. de Stevenson, Enfermera de 4<sup>a</sup> Categoría;

Señora Adela B. de Cañamás, Oficial de 2<sup>a</sup> Categoría;

Hospital "Amador Guerrero"

Señora Rosario vda. de Ortiz, Partera.

Sección de Higiene y Beneficencia

Señora Pradina A. de Carrasquilla, Oficial de 3<sup>a</sup> Categoría.

NOTA OFICIAL, LUNES 18 DE MARZO DE 1940

Retiro de Matías Hernández

Doctor Camilo A. Justiniani, Jefe de Clínica;  
Señor José Manuel Aguilera, Enfermero  
Señora Ciedonia Cano de Baru, Enfermera;  
Señor Pedro P. Paredes S., Chofer.

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos señalar las fechas en que los empleados anteriormente mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.  
El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

**COMISION CODIFICADORA NACIONAL**

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 8 de febrero de 1940.

Se declaró abierta esta sesión de la Comisión Codificadora el día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta, a las cuatro de la tarde, con asistencia del Presidente, Dr. Darío Vallarino; del Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez; del Vocal, Lic. Augusto N. Arjona; y del Secretario Dr. Leopoldo Valdés A.

El acta de la sesión anterior, celebrad al dia dos de los corrientes, fué leída, aprobada y firmada sin ninguna objeción.

Continuó la revisión de los proyectos aprobados en sesiones anteriores, sobre reformas del Código Civil, a partir del

CAPITULO III

*Formalidades para la celebración del matrimonio.*

Los artículos que forman este Capítulo quedaron nuevamente aprobados, con pocas modificaciones, en la forma siguiente:

Artículo 210. Los que desieren contraer matrimonio civil presentarán al Juez Municipal del Distrito donde resida cualquiera de ellos una declaración firmada por ambos interesados en que conste:

1º Los nombres, apellidos, edad, nacionalidad, profesión y domicilio o residencia habitual de los futuros contrayentes;

2º Los nombres, apellidos, nacionalidad, profesión, domicilio o residencia de los padres;

3º La manifestación clara y expresa de su deseo de contraer matrimonio; y

4º Los nombres de dos o más personas de buena reputación para que declaren como testigos, si conocen a los futuros contrayentes, desde cuándo, y si éstos son hábiles para contraer matrimonio por no estar ligado ninguno de ellos por matrimonio anterior subsistente y por no comprenderlos ninguno de los impedimentos establecidos por el artículo 204".

Parágrafo 1º Acompañarán con la solicitud certificado expedido por un médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculosis ni enfermedad alguna crónica e incurable que sea, además, contagiosa y hereditaria.

Los médicos oficiales, los de los hospitales nacionales y los que, por cualquier concepto, devenguen sueldo del Tesoro Nacional o Municipal tienen obligación de expedir gratuitamente esta certificación a las personas que carezcan de recursos para pagarlos.

Parágrafo 2º Cuando alguno de los futuros contrayentes, o ambos, no tenga la edad requerida para contraer matrimonio libremente, deberá presentarse, con el escrito de que habla este artículo, la licencia otorgada por quien deba concederla".

"Artículo 211. El requisito prescrito por el parágrafo 1º del artículo anterior no será necesario llenarlo cuando se trate de personas que hayan tenido ayuntamiento casal con anterioridad a la fecha en que hacen la solicitud".

"Artículo 212. El Juez hará que los interesados ratifiquen ante él su solicitud y si lo hicieren procederá a tomar declaración a los testigos presentados. De esto se dejará una acta que firmarán el Juez, los interesados, los testigos y el Secretario del tribunal respectivo. Luego, si de las declaraciones rendidas por los testigos resultare que los interesados son hábiles para contraer matrimonio el Juez fijará, de acuerdo con éstos, día y hora para celebrarlo. El acto de la celebración será público".

"Artículo 213. Se celebrará el casamiento cumpliendo ante el Juez Municipal los contrayentes, o uno de ellos y la persona a quien el ausente hijiere otorgado poder especial para representarlo, acompañados de dos testigos mayores de edad. Acto seguido, el Juez, después de leído los artículos 226 a 238 de este Código, preguntará a cada uno de los contrayentes si persiste en la resolución de celebrar el matrimonio, y si efectivamente lo celebra, y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de matrimonio con todas las diligencias previstas en este Capítulo. El acta será firmada por el Juez, los contrayentes, los testigos y el Secretario".

"Artículo 214. Si antes de celebrarse el matrimonio, o durante su celebración, se presentare alguna persona oponiéndose a él alegando algún impedimento legal, o el Juez tuviere conocimiento de alguno, se suspenderá la celebración del matrimonio hasta que se declare por resolución judicial la improcedencia o falsedad del impedimento. Para este efecto, el Juez pasará sin demora la denuncia o dará noticia del impedimento de que tenga conocimiento al respectivo Agente del Ministerio Público, quien, si encontrare fundamento legal, entablará la oposición correspondiente. Los particulares que tengan interés directo, proveniente de una causa legal, en impedir el casamiento, podrán entablar por sí la oposición, sin intervención del Ministerio Público pero éste será oido siempre en el negocio".

"Artículo 215. La oposición deberá ser entablada, precisamente, dentro de los quince días siguientes al señalado para la celebración del matrimonio ante el funcionario llamad a solemnizarlo, quien la pasará inmediatamente al Juez de lo Civil del Circuito respectivo, que es el competente para tramitarla y decidirla en primera instancia. Si transcurriere dicho término sin que la oposición hubiere sido entablada se se considerará desierta".

"Artículo 216. La oposición se sustanciará de acuerdo con las reglas señaladas por el Código Judicial para los incidentes en juicio civil".

"Artículo 217. Si por resolución judicial se declararen falsos o improcedentes los impedimentos alegados, el que

GACETA OFICIAL, LUNES 18 DE MARZO DE 1940

7

fundado en ellos hubiese entablado la oposición por si al matrimonio, o con su denuncia hubiere dado lugar a suspender su celebración, si la oposición quedare desierta, éstara obligado a indemnizar daños y perjuicios. La demanda respectiva deberá ser incoada dentro del término de un año contado desde el día de la ejecutoria de la resolución que declare la improcedencia o falsoedad del impedimento o de la en que la oposición deba ser considerada desierta".

"Artículo 218. El matrimonio podrá contrarse personalmente o por mandatario a quien se haya conferido poder especial, pero siempre será necesario la asistencia del cónyuge domiciliado o residente en el Distrito del Juez que debe autorizar el casamiento.

Se expresará en el poder especial el nombre de la persona con quien ha de celebrarse el matrimonio, y éste será válido si antes de la celebración no se hubiere notificado al apoderado, en forma auténtica, la revocación del poder."

"Artículo 219. Los Cónsules y Vice-Cónsules de la República ejercerán las funciones señaladas en este Capítulo a los Jueces Municipales en los matrimonios de panameños entre sí, o de panameños con extranjeros, celebrados en el lugar donde el funcionario está acreditado".

"Artículo 220. Los Comandantes de naves de guerra nacionales y los Capitanes paramilitares de los buques mercantes pertenecientes a la matrícula panameña, autorizarán los matrimonios de panameños entre sí, o de panameños con extranjeros, que se celebren a bordo de la nave que comandan, llenando para ello las formalidades establecidas por este Código".

"Artículo 221. Los Jueces Municipales, los Cónsules y Vice-Cónsules, los Comandantes de naves de guerra panameñas y los Capitanes panameños de naves mercantes que naveguen bajo bandera panameña, autorizarán el matrimonio del que se halle en inminente peligro de muerte, sin que sea indispensable llenar todos los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

Estos matrimonios se entenderán condicionales mientras no se acremente legalmente la libertad anterior de los contrayentes".

"Artículo 222. Los Jueces, los Cónsules, los Vice-Cónsules, los Comandantes de naves de guerra panameñas y los Capitanes de buques mercantes que intervengan en la celebración de matrimonios de acuerdo con este Capítulo enviarán, dentro de los cinco días siguientes al de su celebración, copia auténtica del acta respectiva al Registrador del Estado Civil.

"Artículo 223. Los que en calidad de testigos declaran falsamente sobre los hechos a que se refiere el numeral 4º del artículo 210 incurrirán en la pena más grave señalada por la ley penal para el delito de perjurio, sin perjuicio de que sean, además, taxados y castigados como culpables de cualquier otro delito que se hubiera cometido al amparo de las declaraciones por ellos rendidas".

"Artículo 224. Las formalidades ordenadas por el artículo 210 se cumplirán para la expedición de licencias para la celebración de matrimonios religiosos".

"Artículo 225. La omisión de alguna de las formalidades prescriptas para la celebración del matrimonio no produce la nulidad de éstos; pero el funcionario responsable de esas irregularidades será castigado con destitución del cargo que ejerce e inhabilitará en una multa de B. 100.00 a B. 500.00, convertible en arresto si no

fuerre pagada dentro de los diez días siguientes al de su imposición".

También fueron nuevamente aprobadas las siguientes disposiciones:

TITULO VI

*Obligaciones y derechos entre los cónyuges.*

CAPITULO I

*Reglas generales.*

"Artículo 226. Los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente".

"Artículo 227. La mujer debe vivir al lado de su marido. Los tribunales, con conocimiento de causa, eximirán a la mujer de esta obligación cuando el marido traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio de la patria, o cuando se establezca en un lugar insalubre o indecoroso".

"Artículo 228. El marido debe dar alimentos a la mujer y hacer todos los gastos necesarios para el sostenimiento del hogar; pero si la mujer tuviere bienes propios o desempeñare algún trabajo, o ejerciere alguna profesión, oficio o comercio, deberá también contribuir para los gastos de la familia, siempre que la parte que le corresponda no exceda de la mitad de dichos gastos, a no ser que el marido estuviere imposibilitado para trabajar y careciera de bienes propios, pues entonces todos los gastos serán de cuenta de la mujer y se cubrirán con bienes de ella".

"Artículo 229. La mujer tendrá siempre derecho preferente sobre los productos de los bienes del marido y sobre todos sus sueldos, salarios o emolumentos, por las cantidades que correspondan para la alimentación de ella y de sus hijos menores. También tendrá derecho preferente sobre los bienes propios del marido para la satisfacción del mismo objeto. La mujer puede pedir el aseguramiento de bienes para hacer efectivos estos derechos".

"Artículo 230. El marido tendrá el derecho que a la mujer concede el artículo anterior, en los casos en que ésta tenga obligación de contribuir en todo o en parte para los gastos de la familia y del hogar".

"Artículo 231. El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.

En caso de que el marido y la mujer no estuvieren conformes sobre alguno de los puntos indicados, el Juez de lo Civil correspondiente procurará avenirlas, y si no lo lograre, resolverá, sin forma de juicio, lo que fuere más conveniente a los intereses de los hijos".

"Artículo 232. La mujer podrá desempeñar un empleo, ejercer una profesión, industria, oficio o comercio, cuando ello no perjudique a la misión que le impone el artículo anterior".

"Artículo 234. El marido podrá oponerse a que la mujer se dedique a las actividades a que se refiere el artículo anterior, siempre que subvenga a todas las necesidades del hogar y funde la oposición en causas graves y justificadas".

"Artículo 235. En caso de que la mujer insista en usar de los derechos que le concede el artículo 233, no obstante de que el marido se los rehuse apoyado en lo

GACETA OFICIAL, LUNES 18 DE MARZO DE 1940

**GACETA OFICIAL**

Sé publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**

**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

**SUBSCRIPCION ANUAL**

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00

Valor del número atrasado: B. 0.10

**OFICINA:** ADMINISTRACION  
Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo: N° 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro

dispuesto en el artículo anterior, el Juez respectivo resolverá lo que sea procedente".

"Artículo 236. El marido y la mujer, mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar y disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél salvo lo que estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de los bienes".

"Artículo 237. El marido y la mujer, menores de edad, tendrán la administración de sus bienes, en los términos del artículo que precede, pero necesitarán autorización judicial para enajenar, gravar o hipotecar sus bienes raíces".

"Artículo 238. El contrato de compraventa sólo puede celebrarse entre los cónyuges cuando el matrimonio esté sujeto al régimen de separación de bienes".

"Artículo 239. Para todo lo relacionado con las capitulaciones matrimoniales o los bienes propios de los cónyuges se estará a lo dispuesto en el Título I del Libro IV".

En este estado, se levantó la sesión a las cinco y media de la tarde.

El Presidente,

..... DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Pùblico el día 22 de febrero de 1940.

As. 3056. Escritura N° 211 de 16 de Febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del DIARIO N° 5639 del Tomo N° 25.

As. 3057. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales, el 20 de Febrero actual, en el cual consta Copia de la Escritura N° 911 de 3 de Octubre de 1913, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Ernesto T. Lefevre vende un lote de terreno a los señores Enrique Linares y Daniel Charis.

As. 3058. Escritura N° 45 de 20 de febrero actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2665 del Tomo N° 26.

As. 3059. Patente Comercial N° 847 de 31 de julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Vicente Solis, domiciliada en Las Sa-

banas de esta ciudad.

As. 3060. Escritura N° 66 de 21 de febrero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada en inglés French American Trading Inc. y en castellano, Compañía Comercial Franco Americana S. A.

As. 3061. Escritura N° 237 de 22 de febrero actual de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Preston Primus y Adela Cuadra viuda de Sáenz celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria; y Nicanor Reyes declara cancelada una hipoteca.

As. 3062. Contrato celebrado en esta ciudad el 18 de diciembre de 1939, por el cual la Compañía de Servicios Eléctricos da en arrendamiento a M. H. Tucker una refrigeradora modelo Master 5-39.

As. 3063. Oficio N° 1158 de 19 de febrero actual, del Juez 1<sup>a</sup> del circuito de Colón, por el cual adjunta copia autenticada del auto dictado por ese Tribunal en la solicitud de quiebra del comerciante Próspero Niddam, hecho por el Lic. Alberto L. Rodríguez.

As. 3064. Escritura N° 3 de 2 de febrero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Carl Friese y Cia. venden una casa de su propiedad inclusive los lotes en que está ubicada, a Carmen María de la Espriella de Jurado.

As. 3065. Escritura N° 140 de 19 de febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Icaza y Cia. Cia. Limitada vende un lote de terreno de la finca Zanja de Toqué a Rita Cohen de Acca, y ésta constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 3066. Escritura N° 238 de 22 de febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Noble Addison Phillips declara la construcción de una casa en su finca N° 11.940, y constituye hipoteca y anticipación a The Chase National Bank of the City of New York.

As. 3067. Oficio N° 78 de 21 de febrero actual, del Juez 1<sup>a</sup> de este circuito, por el cual decreta embargo sobre los derechos que corresponden a Gil, Mercedes y Carmen Montilla en el juicio de sucesión de Adela Montilla, a petición de Emma Valencia de Jesurum.

As. 3068. Resolución N° 5930 de 20 de febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se prorroga por diez años más la Patente de Privilegio N° 418, expedida a favor de Sebastián Robles, para el aparato denominado Burla Arriera.

As. 3069. Escritura N° 241 de 22 de febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual José Dávila Acosta vende a los esposos Julio Martínez Racine y Mercedes Valerie Hall de Martínez parte de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3070. Patente de Navegación N° 222 (Servicio Interior) de 5 de enero último, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la bandera denominada Elisem de propiedad de Rafael Morales, domiciliado en Colón.

As. 3071. Patente de Navegación N° 99 de 13 de junio de 1929 (Servicio Interior), del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la motonave Fermina Carballo de propiedad de Mercedes Carballo, del Corregimiento de Escobal, Provincia de Colón.

As. 3072. Patente de Navegación N° 224 de 29 de enero último, (Servicio Interior), del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor del motonave Silver Spray de propiedad de Carlos Vélez de la Comuna de San Blas, Provincia de Colón.

As. 3073. Escritura N° 43 de 31 de enero último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Eleuterio

GACETA OFICIAL. LUNES 18 DE MARZO DE 1940

Rodríguez vende a Kai Sang Young una finca de la Sección de Colón.

As. 3074. Oficio N° 235 de 14 de junio de 1939, del Juzgado 5º de este circuito, por el cual se ordena cancelar la hipoteca otorgada por Mariano Lamela C. sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación.

As. 3075. Diligencia de fianza extendida el 22 de febrero actual, en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, por la cual Mariano Lamela C. constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Carlos Llambana.

As. 3076. Escritura N° 35 de 7 de febrero actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Ríos vende a Juan Bautista Delgado la mitad del terreno denominado Andalucía o Guabito ubicado en el distrito de Herrera.

As. 3077. Escritura N° 36 de 8 de febrero actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Bolívar Márquez Q. vende a Pedro Corro y Manuela Salvador Corro de Sánchez un lote de terreno situado en el Distrito de Chitré, denominado Tolú de Peña.

As. 3078. Escritura N° 37 de 9 de febrero actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Ríos vende a Pedro Corro y Manuela Salvador Corro de Sánchez dos terceras partes del terreno denominado Buenos Aires situado en el Distrito de Chitré.

As. 3079. Patente Comercial N° 1655 de 19 de diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Warren Emerson Thorp domiciliado en Concepción, Provincia de Chiriquí.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Febrero de 1940

As. 3080. Escritura N° 68-bis, de 6 de noviembre de 1933, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual José María Dutari vende a Aminta Ramírez de Dutari los derechos sobre la finca denominada "La Estancia" ubicada en el Distrito de Soná.

As. 3081. Escritura N° 240 de 22 de Febrero actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Alfredo Oliverio Boyd, prorrogan el término de duración de un contrato.

As. 3082. Escritura N° 234 de 21 de Febrero actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual se protocolizan copias autenticadas de las reuniones celebradas por la Junta General Ordinaria de Accionistas y por la Junta del Directorio del Banco Hipotecario de Panamá S. A.

As. 3083. Escritura N° 235 de 21 de Febrero actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual se protocolizan copias autenticadas de las reuniones celebradas por la Junta General de Accionistas y por la Junta del Directorio de la Compañía Internacional de Seguros S. A.

As. 3084. Escritura N° 246 de 22 de Febrero actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual se protocoliza una Acta de la sesión de la Legis Unión N° 2641 Leni Orden de Antiguos Pastores, Unidad Asthon, Sociedad Amigable, celebrada el día 10 de Enero de 1940.

As. 3085. Patente Comercial N° 889 de 31 de Julio

de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Emilio Moscoso y Compañía, domiciliado en Panamá.

As. 3086. Escritura N° 241 de 22 de Febrero actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Genoveva Berguido dos lotes de terreno de la Sección "A" de la Parcelación de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 3087. Escritura N° 246 de 22 de Febrero actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual Juan Manuel Doña vende una finca de su propiedad situada en esta ciudad, a Consuelo Gómez de Rieira.

As. 3088. Escritura N° 251 de 23 de Febrero actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rafael Zubieto un lote de terreno de la Sección "B" de la parcelación de "Ferrer", Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 3089. Escritura N° 228 de 19 de Febrero actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Icaza y Cía. Limitada vende un lote de terreno a Ana Teresa Icaza d. Sosa y Eugenia María Sosa y éstas constituyen hipoteca para garantizar el pago del saldo que quedan a deber.

As. 3090. Escritura N° 244 de 22 de Febrero actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2285 del Tomo No. 26.

As. 3091. Escritura N° 247 de 23 de Febrero actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual Luis Carlos Alemán segregó un lote de terreno, y recibe un préstamo adicional del Banco Nacional.

As. 3092. Escritura N° 242 de 22 de Febrero actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual Esther Neira de Calvo y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrédito.

As. 3093. Certificado N° 3324 de 20 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Odorono Company, Inc." de Nueva York, E. U. de A.

As. 3094. Certificado N° 3325 de 20 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Singer Manufacturing Company" de Nueva York, E. U. de A.

As. 3095. Certificado N° 3326 de 20 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Peggy Sage, Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3096. Patente de Invención extendida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 20 de Febrero actual, por la cual se pone a Mario C. Benedetti, cesionario de "Giovannio Liquori", en posesión de privilegio exclusivo por el término de 10 años, para explotar en la República un invento.

As. 3097. Escritura N° 254 de 23 de Febrero actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Eladio Lasso vende a la Compañía Progresiva de Bienes S. A. la finca N° 4408, y el Banco Nacional redime de su gravamen dicha finca.

As. 3098. Oficio N° 76 de 21 de febrero actual, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Eladio Lasso.

As. 3099. Escritura N° 1156 de 29 de Diciembre de 1939, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual se

GACETA

GACETA OFICIAL, LUNES 18 DE MARZO DE 1940

protocaliza una copia autenticada del Acta de la Sesión Anual de The Panama Golf Club, celebrada el 10 de Diciembre de 1939.

As. 3100. Escritura N° 29 de 11 de Enero último, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocolizan el Acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la sociedad "Compañía de whiskey Americano de Womack", en inglés, "Womack American Whiskey Company", el 4 de Enero de 1939; y el Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, el 5 de Enero de 1939.

As. 3101. Escritura N° 236 de 22 de Febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de la Compañía de whiskey americano de Womack (Womack American Whiskey Co.)

As. 3102. Patente Comercial N° 1703 de 26 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Genell Blis" domiciliada en Panamá.

As. 3103. Patente Comercial N° 1206 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Samuel Goldstein domiciliado en Panamá.

As. 3104. Oficio N° 84 de 23 de Febrero actual, del Juez 1<sup>o</sup> del circuito de Panamá, por el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre dos naves de propiedad de Juan Krissillas, y asimismo dos fianzas hipotecarias que pesan sobre una finca de la Sección de Coelé de propiedad de Federico Marconi.

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General de la  
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Febrero de 1940.

As. 3105. Matrícula N° 37 de 21 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Agapito Sánchez Jr." situado en la ciudad de David, y de propiedad de Agapito Sánchez Jr.

As. 3106. Matrícula N° 38 de 21 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "El Cañón" situado en la ciudad de David, y de propiedad de Basilio Sogardares.

As. 3107. Matrícula N° 74 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Willie Bar" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Young You.

As. 3108. Matrícula N° 72 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Chank Hing" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Chang Kang Wing y Cia. Lta.

As. 3109. Matrícula N° 66 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Tai Sun" situado en la ciudad de Colón y de propiedad de Kum Wu.

As. 3110. Matrícula N° 69 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Herbert Asyn" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Herbert Edmund Asyn.

As. 3111. Matrícula N° 75 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "New Cristobal" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Kam Pow.

As. 3112. Matrícula N° 63 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, y de propiedad de Alejandro Chong.

As. 3113. Matrícula N° 64 de 16 de febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado La Gran China situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Alejandro Chong.

As. 3114. Escritura N° 250 de 23 de Febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Armida Salas de Castro vende una finca de su propiedad, situada en las Sabanas de esta ciudad, a Raquel Aida de Castro de Hurwitz.

As. 3115. Escritura N° 247 de 23 de Febrero actual de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Nórdica S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3116. Escritura N° 230 de 20 de Febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura por la cual la sociedad Haleyon Steamship Company Limited, constituye hipoteca a favor de la sociedad Coulandis Brothers Limited, sobre la nave a vapor llamado "Cygnus".

As. 3117. Escritura N° 21 de 7 de Febrero actual, de la Notaría del circuito de Coelé, por la cual Macedonio García vende a Mercedes, Margarita y Santana García Márquez, varios Bienes.

As. 3118. Escritura N° 250 de 23 de Febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 1<sup>o</sup> de Febrero de 1940, por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Pindia, S. A."

As. 3119. Escritura N° 258 de 23 de Febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Charles Henry Hill Jr. vende a Abigail Milord la parte que tiene en dos fincas en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 3120. Escritura N° 248 de 23 de Febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Pedasa S. A." celebrada el día 1<sup>o</sup> de Febrero de 1940.

As. 3121. Escritura N° 249 de 23 de Febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 1<sup>o</sup> de Febrero de 1940, por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Patina S. A."

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General de la  
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Febrero de 1940

As. 3122. Escritura N° 242 de 8 de marzo de 1939, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Marco Aurelio Robles vende a Eduvigis López de Pardo parte de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad; y el Banco Nacional declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 3123. Matrícula N° 48 de 16 de Febrero actual,

GACETA OFICIAL, LUNES 18 DE MARZO DE 1938

- de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Centro Mercantil" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Attia-Abbo Cia. Ltda.
- As. 3124. Matrícula N° 65 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Central" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Apin Chong.
- As. 3125. Matrícula N° 46 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Honesto" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Lee Chen y Cia. Ltda.
- As. 3126. Matrícula N° 56 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Woo Hing" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Chang Pich Chong.
- As. 3127. Escritura N° 232 de 20 de Febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca que fue constituida por León Montilla Jr. y que asumieron los esposos Javier Diaz Rodriguez y Lastenia Duque de Diaz.
- As. 3128. Matrícula N° 50 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Mai-a Blanche" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Juan Francisco Garcés V.
- As. 3129. Escritura N° 68 de 22 de Febrero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas hace una cancelación hipotecaria; y Any Duncan de Goddard constituye primera hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas sobre dos fincas de su propiedad.
- As. 3130. Escritura N° 262 de 23 de Febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Darío Carrillo Echevers reune varias fincas en esta ciudad y declara mejoras.
- As. 3131. Matrícula N° 68 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La China" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Mock Sam.
- As. 3132. Matrícula N° 73 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Joaquín Chen y Compañía Limitada" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Joaquín Chen y Cia. Limitada.
- As. 3133. Matrícula N° 76 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Ying Sun" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Lee Nan.
- As. 3134. Matrícula N° 77 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Quen Taw" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Loo King Chu.
- As. 3135. Matrícula N° 78 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Ho Chong" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Loo Kee Pong y Compañía.
- As. 3136. Matrícula N° 42 de 26 de Noviembre de 1938, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Carrier Corporation" de Nueva York, E. U. de A.
- As. 3137. Matrícula N° 80 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Ling Sang" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Yau Kin Lin y Cia. Ltda.
- As. 3138. Matrícula N° 81 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Kum Chong y Compañía" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Kum Chong y Compañía.
- As. 3139. Matrícula N° 82 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Yeng Hing" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Man Wing Fo.
- As. 3140. Matrícula N° 83 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Universal Export Corporation" domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de la Universal Export Corporation.
- As. 3141. Matrícula N° 79 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Paraíso" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Kum Lan On y Compañía.
- As. 3142. Matrícula N° 52 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Japonesa" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Shigeta Lida. y Cia. Ltda.
- As. 3143. Matrícula N° 51 de 16 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento denominado "El Cocodrilo" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Sander y Fischer.
- As. 3144. Escritura N° 637 de 28 de Julio de 1936, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena traspasa a Ernesto Alemán y Manuel de la Guardia Alemán un crédito hipotecario de Carlos William Muller.
- As. 3145. Escritura N° 177 de 10 de Febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Clementina Pérez viuda de Caballero y Luis González Hernández celebran un contrato de arrendamiento sobre un lote de terreno en esta ciudad de propiedad de la primera.
- As. 3146. Copia del auto dictado por el Juez 1<sup>o</sup> del circuito de Chiriquí, el 28 de Septiembre de 1937, protocolizado en la Notaría del circuito de Chiriquí, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2612 del Tomo N° 26.
- As. 3147. Escritura N° 2 de 23 de Febrero actual, del Consulado General de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2823 del Tomo No. 26.
- As. 3148. Escritura N° 8 de 8 de Enero último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Tomás Aguilar un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.
- As. 3149. Certificado N° 3327 de 20 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Carrier Corporation" de Nueva York, E. U. de A.

GACETA  
GACETA OFICIAL, LUNES 18 DE MARZO DE 1940

As. 3150. Escritura N° 252 de 23 de Febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual The Wilcox Mercantile Agencies vende una finca a Honorina Raquel Lyons.

As. 3151. Escritura N° 256 de 26 de febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Hortensia Guardia viuda de Fernández y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3152. Escritura N° 8 de 23 de Febrero actual, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno municipal dentro del área de la población de Antón a Juan Miranda.

As. 3153. Escritura N° 55 de 16 de Enero último, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada denominada "Martínez, García, Rubio, Compañía Limitada".

As. 3154. Escritura N° 258 de 26 de Febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Sofía Fábrega de López declara las mejoras hechas en su finca N° 12030 situada en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General de la  
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de febrero de mil novecientos cuarenta.

As. 3211. Oficio N° 29 de 26 de febrero actual, del Juez Municipal de Herrera, por el cual decreta embargo sobre la finca denominada Los Bajos ubicada en el Distrito de Chitré, de propiedad de María Gil González, y a petición de Manuel Salvador Quintero.

As. 3212. Oficio N° 13 de 27 de febrero actual, del Juez 1<sup>o</sup> del circuito de Bocas del Toro, por el cual decreta embargo sobre una finca de la Sección de Bocas del Toro de propiedad de Legaer F. Ferninand y a petición de Alexander Williams.

As. 3213. Matrícula N° 38 de 23 de febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado La Fortuna situado en la ciudad de David, y de propiedad de Moisés Adabi Balid.

As. 3214. Matrícula N° 40 de 23 de febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado Yick Lung Chang situado en Bocas del Monte, Distrito de San Lorenzo, y de propiedad de Wan Pang o José Wing.

As. 3215. Escritura N° 292 de 27 de octubre de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad a favor de Santiago Bauche sobre un terreno denominado San Miguel y ubicado en el Distrito de Bugaba.

As. 3216. Escritura N° 251 de 23 de febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada una hipoteca.

As. 3217. Escritura N° 271 de 28 de febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Sofía Gamboa de Cervera constituye hipoteca y anticrética a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad; y la Caja de Ahorros y Lola Zubia de Icaza cancelan hipotecas y anticréticas a la primera.

As. 3218. Escritura N° 111 de 25 de enero último,

de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual María Anguizola de Luria vende dos fincas situadas en la Provincia de Chiriquí a Elvira Anguizola de Arias.

As. 3219. Escritura N° 125 de 27 de enero último, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito por la cual el Banco Nacional vende a Eduardo Morgan la mitad de una finca situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 3220. Escritura N° 32 de 2 de febrero actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Eduardo Morgan vende a Arias y Compañía la mitad de una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 3221. Escritura N° 270 de 28 de febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Salomon Law.

As. 3222. Escritura N° 40 de 26 de enero último, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por el cual se constituye la sociedad Compañía de Vapores Limitada.

As. 3223. Escritura N° 275 de 29 de febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Enmienda de los Artículos de Constitución de la Atlantic, Pacific and Oriental Lines, Inc. aumentando el número de los Directores.

As. 3224. Escritura N° 269 de 28 de febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Elvira Zubia de Arias y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces S. A. ratiifica una venta hecha a Elvira Zubia de Arias.

As. 3225. Patente Cimercial N° 1656 de 19 de diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Hans Herman Heidek, domiciliado en Panamá.

As. 3226. Escritura N° 274 de 29 de febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende al Presbítero Alfredo Vieto una finca en este distrito, y éste constituye hipoteca a favor del Banco.

As. 3227. Escritura N° 276 de 29 de febrero actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Catalina Sundquist de Medlinger hace un préstamo adicional a Alberto Alemán.

As. 3228. Escritura N° 272 de 28 de febrero actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Enrique Ismael Boyd y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y The Chase National Bank of the City of New York cancela obligación hipotecaria constituida por Enrique Boyd y Fania de Obarrio de Boyd.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(12 de marzo de 1940.)

De David, para Concepción Karelides  
De Santiago, para Manuel Guillermo Spiegel.  
De Chitré, para Margarita Rodríguez  
De Cojón, para Lorenza Sánchez.  
De David, para Silvia Montero de Tejeira.  
De Concepción, para Roy E. Haight.  
De Boquete, para Roberto Raúl Rivera.  
De Concepción, para Andrés Palma.  
De Los Santos, para Brígido Díaz.  
De Chitré, para Elpidio Ramos.

GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE MARZO DE 1940

13

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

#### *Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias del Darién y Herrera.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de las Provincias del Darién y Herrera, se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de abril de 1940, con descuento de 10%; del 10 de abril al 10 de mayo a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 5 de marzo de 1940.

El Administrador de Rentas Internas,

### AVISO

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a las tres (3) de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación provisional del correspondiente contrato para suministrar al Gobierno la cantidad de cien mil (100.000) timbres para el cobro del impuesto personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, y entregadas en esta Oficina a más tardar dentro de la hora señalada. Con ellas debe acompañarse una fianza de quiebre por la suma de cien balboas (B. 100.00).

El correspondiente pliego de cargos puede ser consultado en esta Oficina en horas hábiles.

Panamá, Febrero 26 de 1940.  
El Administrador General de Rentas Internas,  
CARLOS QUINTERO.

### AVISO OFICIAL

#### *La Administración General de Rentas Internas*

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, enviar al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, sobre el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstas están situadas y la dirección completa de la persona en cargo del pago de la contribución.

### AVISO OFICIAL

#### *PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.  
DEMETRIO FERNANDEZ G.  
Sub-Administrador de Rentas Internas,

### AVISO OFICIAL

#### *Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10% del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.,  
Sub-Administrador de Rentas Internas.

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en su carácter de Alguacil Ejecutor, conforme lo dispone el artículo 203 de la Ley 25 de 1937, al público en general,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) de abril próximo venidero, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que, tenga lugar el remate de las cinco sextas partes de una finca ubicada en esta ciudad de propiedad de los mejores, Máximo, Isabel, Eudolina, Fernando y José María Pérez García, dicha finca se describe así:

"Las cinco sextas partes de la finca número 2459, inscrita al Folio 84, del Tomo 296, del Registro Público, correspondiente a la Sección de Coclé, que consiste en una casa de tejas y paredes de quincha, ubicada en Penonomé, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno desocupado; Sur, casa y patio de Hermilia Lafaurié; Este, casa de Emiliano del Rosario, hoy de Jacinto Gordón; y Oeste, casa de Hermel Guardia, hoy Calle de concreto en construcción. MEDIDAS: Noventa y seis metros cuadrados. Y un solar adyacente cuyos linderos y dimensiones constan en el Registro Público."

Valor ..... B. 218.30.5/9.

Será postura admisible la que cubra el avalúo, o sea la suma de B. 218.30.5/9, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en lo Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán las ofertas desde las cinco de la mañana hasta las cuatro de la tarde, de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que hagan los postores.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé,  
Arturo Pérez A.

8v1-2

### EDICTO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, Encargado del Despacho, por medio del presente edicto, al público en general,

#### HACE SABER:

Que el señor Aquilino Vargas, varón, mayor de edad, panameño, de esta vecindad, con residencia en la casa número 41 de la Avenida Nrote y portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-746, ha promovido, por escrito fechado el 5 de febrero último, juicio especial teniente a obtener que el Tribunal se sirva ordenar la corrección del error que se advierte en la inscripción de la

partida de nacimiento de la menor hijo Deimos Orlando, nacido en esta ciudad el día 17 de diciembre de 1934, a quien se le inscribió con un apellido que no le corresponde pues su verdadero nombre es el de *Deimos Orlando Vargas* y no el de *Deimos Orlando Alberda* como aparece en la partida correspondiente, porque aunque el apellido de su padre es el de *Alberda*, él no lo lleva y considera que su hijo tampoco debe llevarlo, firmando en todos sus actos públicos y privados *Aquilino Vargas Alberda*.

Con arreglo a lo que establece el artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 11 de febrero de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta, y sus copias correspondientes se tienen a disposición de la parte interesada, para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL, a fin de que los que se consideren con derecho puedan presentar su oposición dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de la primera publicación.

El Juez,

J. A. PRETEL

El Srio. ad-hoc,

Cecilia de Morales.

#### E D I C T O

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Patricio Moreno, varón, mayor, casado, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú, cedulado N° 29-658, ha solicitado de esta Gobernación encargada de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Lorenza, Apolineria, Heleodora, Isidro y Juan Moreno Ureña, la adjudicación del título de propiedad gratuita, sobre el globo de terreno llamado "Ave María", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado de una cabida superficial de treinta y cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros cuadrados (34 Hts. 6330 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Faldas de Cerro Ave María; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Quebrada de Ave María. Y para que todo el que considere perjudicado sus intereses, ron esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto por el término que la Ley señala en lugar visible de este Despacho, hoy 23 de Diciembre de 1939, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocú y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.—Chitré, Diciembre 23 de 1939.—El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques, (Fdo.) Sebastián Pinzón R.—El Secretario, (Fdo.) Armando A. Luna.

Es fiel copia de su original que se expide, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.  
Chitré, Febrero 28 de 1940.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

#### E D I C T O

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que los señores Carmen Gallardo, Mario Encarnación

Paulina y Petra Osorio, han solicitado de esta Gobernación encargada de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, en sus propios nombres, la adjudicación del título de propiedad gratuita, sobre el globo de terreno denominado "Cerro Gordo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una extensión superficial e cuarenta y ocho hectáreas, cuatro mil setecientos metros cuadrados (48 Hts. 4900 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Paso Lajas y Pedro Vega; Sur, León, Francisco y Marcelino Osorio; Este, Quebrada Paso Lajas y camino de Rincón Grande a Peñas Chatas y Oeste, terrenos nacionales. De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que considere lesionados sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 23 de Diciembre de 1939, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocú y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.—Chitré, Diciembre 23 de 1939.—El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques, (Fdo.) Sebastián Pinzón R.—El Secretario, (Fdo.) Armando A. Luna.

Es fiel copia de su original que se expide, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.  
Chitré, Febrero 28 de 1940.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

#### E D I C T O

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que los señores Liberato y Agapito Ureña, varones, mayores, solteros, jefes de familia, agricultores, cedulados N° 29-1566 y 29-533 respectivamente y Simona Rodríguez, mujer, mayor, soltera, jefe de familia de oficios domésticos y dedicada a la agricultura, todos naturales y vecinos del Distrito de Ocú, han solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, la adjudicación del título de propiedad gratuita, sobre el globo de terreno llamado "Cerro Grande", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar, de una extensión superficial de treinta hectáreas, (30 Hts. 0000 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Llano Grande a Los Caratitos; Sur, camino de El Calabazal a La Placita; Este, terrenos nacionales; y Oeste, camino de El Calabazal y camino de Llano Grande a Los Caratitos.—De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que considere perjudicados sus intereses con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 26 de Diciembre de 1939, por el término indicado por la Ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocú y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.—Chitré, Diciembre 26 de 1939.—El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques (Fdo.) Sebastián Pinzón R.—El Secretario, (fdo.) Armando A. Luna.

Es fiel copia de su original que se expide, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.  
Chitré, Febrero 28 de 1940.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, encargado de dicho Ramo, se ha presentado el señor Alejandro Mojica, varón, mayor, jefe de familia agricultor natural y vecino del Distrito de Ocu, cedulado N° 28-805, solicitando para él y para sus menores hijos Agapito, Angela y Leonora Mojica, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Caimito", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de veintidos hectáreas, tres mil setecientos noventa y tres metros cuadrados (22 Hts. 373 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Faldas del Cerro Pedregoso; Sur, montes libres; Este, montes libres y Faldas del Cerro Pedregoso; y Oeste, Altos del Higo y propiedad de Juan Eloy Mojica. Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 23 de Diciembre de 1939, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.—Chitré, Diciembre 23 de 1939.—El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques, (fdo.) Sebastián Pinzón R.—El Secretario (fdo.) Armando A. Luna.

Es fiel copia de su original que se expide, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 28 de 1940.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Chan Kun Pan, ciudadano chino, varón, mayor, soltero, agricultor, se ha presentado al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación solicitando en su propio nombre y en el de su hijo menor Francisco Exalterio Chan; y la señora Andrea Campos, mujer, mayor, soltera, de oficios domésticos y dedicada a la agricultura, en su propio nombre la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Llano", ubicado en jurisdicción del distrito de Las Minas, de una extensión superficial de diecinueve hectáreas, cinco mil veinticuatro metros cuadrados (19 Hts. 5024 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Chumical a Mejía; Sur, terrenos nacionales; Este, camino de El Chumical a Las Minas y Oeste, terrenos nacionales. Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término señalado por la Ley, hoy 23 de Diciembre de 1939, y copias de él se remiten a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.—Chitré, Diciembre 23 de 1939.—El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques, (fdo.) Sebastián Pinzón R.—El Secretario, (fdo.) Armando A. Luna.

Es fiel copia de su original que se expide, para los

efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 28 de 1940.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Coelé, por medio del presente cita a José Corea Marañez, procesado ausente, para que se notifique de la sentencia que en su contra se ha dictado, hoy por los delitos de violación de domicilio y tentativa de violación carnal, sentencia cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coelé.—Panamá, Febrero veintisiete de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Basado pues, en la exposición anterior quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coelé administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley CONDENA a José Corea Marañez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Nicaragua cuyo domicilio hoy se ignora, con cédula N° 1-938, como reo de los delitos de Violación de domicilio y tentativa de Violación Carnal a sufrir la pena de cuatro años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y pago de los gastos procesales. Como se ignora el domicilio del reo se le notificará la sentencia por edicto emplazatorio que será fijado en el tribunal por un período de doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Cópíese, notifíquese y consultese.—RAUL E. JAEN P.—M. Moreno, Srio."

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5va.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 2

El Juez Municipal del Distrito de Portobelo, Cita, llama y emplaza a Mónico Almoguea, natural y vecino de Portobelo, con cédula de identidad personal N° 13-43, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente o este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen contra él por el delito de violación carnal, que se dice perpetrado en perjuicio de la menor Cristobalina Dielis.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, según la Ley (artículo 2339 del C. J.)

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Almoguea, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informan a este Juzgado o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J., y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

Dado en Portobelo a los 26 días del mes de Febrero de 1940.

El Juez,

El Secretario,

Modesto Mark B.

5va.—4

ESTADO UNIDO DE PANAMA  
A. Y. DE LA ISLA DE PANAMA  
S. DE LA ISLA DE PANAMA  
S. DE LA ISLA DE PANAMA

ESTADO UNIDO DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Correspondencia

16

GACETA OFICIAL, LUNES 16 DE MARZO DE 1940

### Agencia Postal de Panamá

#### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional  
Presidencia.  
La Merced  
Escuela N. Pacheco  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J. frente a Arcón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, Paris-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia.  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Santa Ana, Panazone  
Calle 16 Oeste, Bática Salazar  
Avenida A, número 38, Panamá School  
Calle I, Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 38  
Avenida del Perú, Calle 36  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

#### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Lomings por la tarde.

#### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

#### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

#### IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

#### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

#### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

#### CIERRE DE CORREOS

##### AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.M.  
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.  
Los domingos, a las 10 de la mañana.

##### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga el barco de la Sociedad de Navegación Elliot.  
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.  
Para Taboga, los Lunes y Jueves.  
Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otoques, Ga-

rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para estos lugares.

#### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

#### BORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m.  
Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m.  
Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceania (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.  
Agente Postal de Panamá.

#### CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Barranquilla, Habana, New York y Europa—marzo 12 por el vapor Santa Lucia, hasta las 3:30 p.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans—marzo 12 por el vapor Contessa, hasta las 3:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Callao, Lima, Mondo Arix, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires Montevideo, Asunción y Rio de Janeiro—marzo 14, por vapor Santa Clara, hasta las 2:30 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, Ciudad—marzo 14, por el vapor Salvador, hasta las 2:30 p.m.

#### SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.